Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (OPS) PARA PROCESO DE PAGO POR TESORERIA	Versión	3	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación	16/02/2018	
		Código:	04-02-FO-0002	

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA													
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	RINCON CASTILLO CARMEN ELISA												
TIPO DE DOCUMENTO:	C.C	X	C.E		NO.	41.595.533 DE BOGOTA							
CORREO ELECTRONICO:	rincon_carmen@yahoo.com				CELULAR:	3123503033							
UNIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD:	KENNEDY												
UBICACIÓN DEL SERVICIO:	REHABILITACION				SEDE:	KENNEDY							
CENTRO DE COSTOS:	Centro de costo	%	Centro de costo	%	Centro de costo	%	Centro de costo	%	Centro de costo	%	Centro de costo	%	Centro de costo	%
	M07-KE10	100%											
ENTIDAD FINANCIERA:	DAVIVIENDA				TIPO DE CUENTA:	Ahorros							
NUMERO DE CUENTA BANCARIA	0082 0050 5504						PENSIONADO	SI					

INFORMACIÓN PARA EL PAGO DEL CONTRATO U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS										
NÚMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA:	2016 - 2018			N° DE PAGOS DEL CONTRATO		6 DE 6				
NÚMERO DE CDP	1109	FECHA	26.06.2018	NÚMERO DE CRP	29531	FECHA	30.06.2018			
OBJETO DEL CONTRATO:	TERAPEUTA RESPIRATORIA									
PERIODO CERTIFICADO:	DESDE	DIA	MES	AÑO	HASTA	DIA	MES	AÑO		
		1	7	2018		31	7	2018		
VALOR HONORARIOS MENSUALES:	$2.839.018									
TIPO DE SERVICIOS	Asistencial	RESERVA DE GLOSA 2%								

OBSERVACIONES: (Descuentos, incapacidades, licencias de maternidad y pagos por porcentaje. O cualquier otra novedad que repercuta en el pago de honorarios, alivios tributarios) es de anotar que para los alivios tributarios se debe allegar los soportes.

CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
CONCEPTO	VALORES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO MAS ADICIONES:	$17.408.484
VALOR EJECUTADO	$17.252.494
VALOR A PAGAR AL CONTRATISTA	$2.839.018
VALOR A LIBERAR	$0
SALDO POR EJECUTAR	$155.990
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	99%

El interventor o supervisor del contrato CERTIFICA QUE:

Se verifica el cumplimiento del **mínimo** valor de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones pagado en el mes. Los honorarios inferiores a **$1.953.105** el valor para IBC debe ser sobre un salario mínimo legal vigente.

Número de Planilla	IBC DE COTIZACION	APORTE A SALUD 12.5% IBC	APORTE PENSION 16%	NIVEL ARL	APORTE ARL	TOTAL APORTES
1014149884	$1.235.440,00	$154.500	$0	3	$30.100	$184.600

Dado en Bogotá a los días del mes de JULIO del año (2018). Lo anterior para que surta el pago pertinente. Cordialmente,

Claudia H Penagos N.

CLAUDIA PENAGOS NOVOA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CARMEN ELISA RINCON CASTILLO
NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRATISTA

Scanned with CamScanner

Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	**INFORME DE ACTIVIDADES POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	Versión	3	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación	15/02/2018	
		Código:	04-02-FO-0008	

Ubicación del Servicio:	**REHABILITACION**						**Sede: KENNEDY**			
No. DE CONTRATO:	**2016-2018**	**Periodo certificado desde el**	**Día**	**Mes**	**Año**	**a**	**Día**	**Mes**	**Año**
			1	7	18		31	7	18
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	RINCON CASTILLO CARMEN ELISA		**C. C.**	41595533		**DE**	BOGOTA		

OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista a nombre propio y de manera independiente, sin que exista subordinación ni relación laboral alguna, prestará sus servicios y conocimientos como Terapeuta Respiratoria de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente

El resultado del cumplimiento del contrato es: Productos : SI ___ NO ___ Servicios: SI X NO ___

OBLIGACIONES CONTRACTUALES	PROGRAMADO	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTOS ENTREGADOS
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a realizar las siguientes actividades: 1. Cumplir las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, circulares de cualquier órgano externo o reglamento interno, código o directriz interna del E.S.E que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. 2. Responder por las glosas generadas en el desarrollo de las obligaciones del presente contrato, si a ello hubiere lugar. 3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del presente contrato, de acuerdo al código del buen gobierno y ética institucional y/o profesional. 4. Pagar sus aportes del sistema general de seguridad social integral durante la ejecución del presente contrato sobre los montos legales establecidos dentro de los quince (15) primeros días calendario de cada mes. 5. Cumplir con la adherencia a las guías de manejo, manuales, instructivos, protocolos, procesos y procedimientos institucionales. 6. Desarrollar una cultura autocontrol frente al cumplimiento de actividades de promoción, cuidado y uso racional de los recursos del Sistema Integrado de Gestión de la Subred Surooccidente relacionados con la gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo, gestión documental y archivo, Sistema Único de acreditación, Responsabilidad Social, Seguridad de la información y Control interno, acorde a las responsabilidades asignadas. 7. Contribuir con el mantenimiento y mejora del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de cooperación de los componentes del Sistema único de Habilitación, Auditoria para el mejoramiento de la calidad, Sistema único de Acreditación y Sistema de Información. 8. Cumplir con el desarrollo de las estrategias definidas a nivel institucional para el mantenimiento y mejora de los Ejes del Sistema Único de Acreditación: Gestión del Riesgo, Humanización de la tensión, Transformación cultural, Gestión clínica excelente y segura, Gestión de la Tecnología, Atención centrada en el usuario y Responsabilidad social, acorde al desarrollo de las responsabilidades asignadas. 9. Cumplir con las políticas Gerenciales, acuerdos institucionales, Protocolos éticos, Planes, Programas, Procesos y Procedimientos, definidos en el marco de operación de la Subred Surooccidente, acorde al desarrollo de las responsabilidades asignadas. 10. Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas y/o plan de mejoramiento a que allá lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas. 11. Preparar y presentar los informes solicitudes, peticiones y/o respuestas, requeridas por las entidades públicas o privadas; dentro de los términos de la ley garantizando la veracidad, oportunidad y confidencialidad de los mismos. 12. Asistir y aprobar los procesos de actualización, presenciales y virtuales, programados por el CONTRATANTE y por las entidades autorizadas por este, con el fin de contribuir al desarrollo de las actividades y obligaciones contra actuales. 13. Realizar todas aquellas actividades necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto del negocio jurídico e informar de manera oportuna las dificultades que se presentes en la ejecución de las responsabilidades asignadas. 14. EL CONTRATISTA se compromete a salvaguardar la imagen institucional. Cualquier actuación o pronunciamiento alguno que hiciere sin el conocimiento y consentimiento de la E.S.E., que comprometa el buen nombre la *Subred Integrada de servicios de salud Surooccidente E.S.E.* o de cualquiera de sus unidades de prestación de Servicios de Salud, será motivo de terminación unilateral del contrato, previo agotamiento del debido proceso. 15. En caso de ser designado supervisor de un contrato, realizar las gestiones necesarias tendientes al cabal cumplimiento técnico, administrativo y financiero del negocio jurídico enmendado, respondiendo fiscal, disciplinaria y penalmente por el manejo de los recursos y actividades que ello conlleve. 16. EL CONTRATISTA cuando exista una necesidad fundamental en el marco de situaciones de emergencia donde tenga que intervenir el sector salud, debe garantizar la atención médica y apoyo a la misma al ser consecuencia lógica de la misión medica. 17. Desarrollar las demás actividades relacionadas con el objeto contra actual. PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE a solicitar información sobre el estado de cuenta al Fondo de Pensiones y E.P.S.	**100**	• Participando activamente en la atención de pacientes para los cuales se: evalúa y ejecuta el plan de tratamiento de los pacientes con y sin soporte ventilatorio. • Realiza toma, procesamiento y análisis de los gases sanguíneos que le sean solicitados. • Interpretación de radiografía de tórax. • Escoge según previa evaluación del paciente, el equipo de oxigenoterapia a usar. • Programa y modifica la asistencia ventilatoria de acuerdo con análisis previos y paraclínicos. • Realiza el cuidado de la vía aérea artificial o fisiológica como parte del tratamiento con: terapia respiratoria, micronebulizaciones, higiene y cuidados de traqueotomía, extubación, decanulacion y demás actividades propias relacionadas con la profesión. • Participación activamente en el traslado de pacientes críticos a la toma de exámenes especiales controlando la vía aérea del paciente durante dicho examen. • Llena a cabalidad los formatos de historia clínica de acuerdo con las normas legales, los procedimientos de auditoria y el manual de historias clínicas de la institución, respaldando toda intervención con firma y sello. • Elaborar registros clínicos y estadísticas diarias y mensuales. • Velar por la adecuada y racional autorización de los recursos de la institución. • Anexar la constancia de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y el pago de riesgos profesionales con el que se ejecuta el contrato mensualmente.	• Registros de historia clínicas. • Interconsultas. • Censos de actividades. • Cobros de terapia (facturación). • Entrega y recibo de turno.

OBSERVACIONES:

TOTAL A PAGAR (Número y letras): 2.839.018 DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE

CARMEN ELISA RINCON CASTILLO.CC:41.595.533 DE BOGOTA	**JULIO 2018.CLAUDIA PENAGOS NOVOA**

Nota: El informe para su aprobación estará sujeto a la certificación de cumplimiento del contrato que expida el supervisor.

Scanned with CamScanner

PAGOSIMPLE | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2018-07-19, 08:54:24 PM **Tipo Planilla** I **Número Planilla** 1014149884 **Referencia pago(PIN)** 8891571030

Periodo Cotización 201807 **Periodo Servicio** 201807

Cliente:

PAGADA 2018-07-09

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	CARMEN ELISA RINCON CASTILLO				
Documento	CC 41595533	**Dirección**	CR 54 N 64 A 45		
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3123503033		
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO	**Total Afiliados**	1
Ciudad	BOGOTA D.C.	**Departamento**	BOGOTA D.C.		
Representante Legal	RINCON CASTILLO CARMEN ELISA	**Identificación**	CC 41595533		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 41595533		**Residente**		**Exonerado**	N	**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	59	03					RINCON CASTILLO CARMEN ELISA	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																				Extranjero	S. Integral	Salario	Pensión						Salud						Riesgos					Caja				Parafiscales			
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF				Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte PBP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
															0	0	30	30	0			$ 1.235.440	NIN-AF		0 %	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	EPS017		12.5 %	$ 1.235.440	$ 154.500	$ 0	14-28	3	2,436 %	$ 1.235.440	$ 30.100	NIN-CC	0 %	$ 0	$ 0	0 %	$ 0	0 %	$ 0

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
NINGUNA AFP	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	FAMISANAR EPS	ARP SURA	NINGUNA CCF	SENA	ICBF	ESAP	MEN	$ 184.600
$ 0	$ 0	$ 0	$ 154.500	$ 30.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	

Carmen Elisa Rincon Castillo

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 343 2949 - Cali: 554 0515 - Medellín: 514 66 69 - Bucaramanga: 643 80 00 - Cartagena: 655 30 83 - Pereira: 313 93 00 - Barranquilla: 361 88 50 - Resto del País: 018000 971 971 -
¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Scanned with CamScanner

PAGOSIMPLE | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2018-07-10, 04:24:35 PM **Tipo Planilla** I **Número Planilla** 1014149884 **Referencia pago(PIN)** 8891571030

Periodo Cotización 201807 **Periodo Servicio** 201807

Cliente:

PAGADA 2018-07-09

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	CARMEN ELISA RINCON CASTILLO				
Documento	CC 41595533	**Dirección**	CR 54 N 64 A 45		
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3123503033		
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO	**Total Afiliados**	1
Ciudad	BOGOTA D.C.	**Departamento**	BOGOTA D.C.		
Representante Legal	RINCON CASTILLO CARMEN ELISA	**Identificación**	CC 41595533		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 41595533		**Residente**		**Exonerado**	N	**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	59	03					RINCON CASTILLO CARMEN ELISA	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																							**Retroactivo**	**S. Integral**	**Salario**	**Pensión**							**Salud**						**Riesgos**					**Caja**				**Parafiscales**			
ING	**RET**	**TDE**	**TAE**	**TDP**	**TAP**	**VSP**	**COR**	**VST**	**SLN**	**IGE**	**LMA**	**VAC**	**AVP**	**VCT**	**IRP**	**Días AFP**	**Días EPS**	**Días ARP**	**Días CCF**				**Código AFP**	**Código Tras. AFP**	**Tarifa AFP**	**IBC**	**Total Aporte AFP**	**Total Aporte FSP**	**Total Aporte FSPS**	**Código EPS**	**Código Trasl. EPS**	**Tarifa EPS**	**IBC EPS**	**Aporte Salud**	**Aporte UPC**	**Código ARL**	**Clase Riesgo**	**Tarifa ARL**	**IBC ARL**	**Aporte Riesgos**	**Código CCF**	**Tarifa CCF**	**IBC CCF**	**Aporte Caja**	**Tarifa SENA**	**Aporte SENA**	**Tarifa ICBF**	**Aporte ICBF**
															0	0	30	30	0			$ 1.235.440	NIN-AF		0 %	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	EPS017		12.5 %	$ 1.235.440	$ 154.500	$ 0	14-29	3	2.436 %	$ 1.235.440	$ 30.100	NIN-CC	0 %	$ 0	$ 0	0 %	$ 0	0 %	$ 0

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
NINGUNA AFP	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	FAMISANAR EPS	ARP SURA	NINGUNA CCF	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 0	$ 0	$ 0	$ 154.500	$ 30.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 184.600

Carmen Elisa Rincon C.

¡El Poder de lo SIMPLE!

Scanned with CamScanner

SEGURO SOCIAL
PENSIONES
PARA SIEMPRE

RESOLUCIÓN 034387 04 NOV. 2004

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prestaciones económicas en el sistema general de pensiones – régimen de Prima Media con prestación definida

EL GERENTE II CENTRO DE ATENCIÓN PENSIONES DE LA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y D. C.

En uso de las facultades reasignadas por el Presidente del Seguro Social mediante Resolución N° 2012 del 22 de agosto de 2.003 y Resolución N° 1835 del 30 de Septiembre de 2004 y

CONSIDERANDO :

Que el día 19 de Septiembre de 2003, la asegurada CARMEN ELISA RINCON CASTILLO identificada con C.C. No. 41.595.533 y afiliación 941595533 de la Seccional, Cundinamarca, con fecha de nacimiento 16 de Septiembre de 1953, presentó solicitud de pensión de Vejez.

Que según lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley 100 de 1993, el régimen de transición se aplica a quienes al momento de entrar en vigencia el nuevo Sistema General de Pensiones tenían 35 años o más de edad la mujer o 40 años o más de edad el hombre o 15 años o más de servicios cotizados.

Que el asegurado es beneficiario del régimen de transición previsto en el art. 36 de la ley 100 de 1993 y por consiguiente, el reconocimiento de la pensión de jubilación es viable teniendo en cuenta la edad, el tiempo de servicio y el monto que en el régimen anterior a la vigencia del sistema general de pensiones le era aplicable, en este caso el establecido por el decreto 2701 de 1988, el cual exige para el derecho a pensión acreditar un mínimo de 20 años de servicio al estado y 55 años de edad el hombre y 50 años de edad la mujer y un 75 % como monto de la pensión.

Que ha presentado el documento idóneo para demostrar que a la fecha cuenta con la edad exigida para la pensión.

Que para acreditar las semanas necesarias para la pensión se presentan certificados sobre tiempo de servicio al Sector Público no cotizado al ISS, así:

ENTIDAD	PERIODO	T. DIAS
HOSPITAL MILITAR CENTRAL	01/04/83 al 31/03/94	3960
Total		3960

Que revisado el reporte de semanas expedido por la Gerencia Nacional de Historia Laboral y Nómina de Pensionados del Instituto de Seguros Sociales (folios 45 a 50), luego de efectuar la imputación de pagos prevista en el artículo 29 del Decreto 1818 de 1996, modificado por el artículo 53 del Decreto 1406 de 1999 por cuanto existen periodos no *cancelados y otros cancelados* extemporáneamente sin que se haya pagado el interés *respectivo, se estableció que la asegurada* cotizó a este Instituto un total de 3671 días.

Scanned with CamScanner

SEGURO SOCIAL
PENSIONES
PARA SIEMPRE

RESOLUCIÓN 034387 04 NOV. 2006

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prestaciones económicas en el sistema general de pensiones – régimen de Prima Media con prestación definida

ASEGURADA: CARMEN ELISA RINCON CASTILLO
AFILIACION: *941595533*

Que el tiempo cotizado a otras entidades de previsión del sector público y el cotizado al ISS, acredita los 20 años como mínimo exigidos para la pensión.

Que en virtud del Decreto 13 de 2001 y el Convenio suscrito el 4 de abril de 2002 entre el ISS, el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, no hay lugar a bono pensional sino a cuota parte, dado que después de la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993, no hubo traslado de régimen de prima media con prestación definida, si se tiene en cuenta que el asegurado antes del 1º de abril de 1994 estaba como cotizante en el ISS.

Que en los casos en que de acuerdo con la ley no corresponda emitir bonos pensiónales, la entidad que haya reconocido o reconozca la pensión, tendrá derecho a obtener el pago de la cuota parte correspondiente a los tiempos de servicios prestados o cotizados a otras entidades que se hayan tomado en cuenta para el reconocimiento de la pensión, de conformidad con las normas aplicables y con sujeción a lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley 490/98.

Que así las cosas, la prestación se reconocerá y pagará a partir del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley, previo retiro del servicio o de la desafiliación del Sistema General de Pensiones, según lo dispuesto por los artículos 13 y 35 el Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el Decreto 758 de 1990, norma aplicable por expresa remisión que hace el artículo 31 de la Ley 100 de 1993.

Que para liquidar la pensión se tiene en cuenta el promedio de lo devengado o cotizado durante el tiempo que le hacia falta para tener derecho a la pensión a la fecha de entrada en vigencia el sistema General de pensiones, más el tiempo que pudo haberse cotizado una vez cumplió los requisitos y hasta su desafiliación o retiro del servicio actualizado anualmente con el IPC, conforme a lo indicado por el inciso 3 del artículo 36 de la Ley 100 de 1993. Los factores salariales a tener en cuenta son los señalados en el Decreto 1158 de 1994. Para el caso en concreto con base en 3443 días, arrojando como consecuencia un IBL de $ 1.189.792 al cual se le aplicó un 85 %.

Que se hace necesario distribuir el valor total de la pensión entre las entidades del estado y el ISS a prorrata del tiempo laborado y el cotizado, distribución que se hará de la siguiente manera:

ENTIDAD	DIAS	V.PENSIÓN	%
SEGURO SOCIAL	3671	429.307	48.11
HOSPITAL MILITAR CENTRAL	3960	463.037	51.89

Scanned with CamScanner

SEGURO SOCIAL
PENSIONES
PARA SIEMPRE

RESOLUCIÓN 034387 04 NOV. 2004

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prestaciones económicas en el sistema general de pensiones – régimen de Prima Media con prestación definida

ASEGURADA: CARMEN ELISA RINCON CASTILLO
AFILIACION: *941595533*

Que por tratarse de una Pensión en donde se debe concurrir con cuota parte por las Entidades del Sector Público según el artículo 41 del Decreto 1748 de 1995 y en aplicación a lo dispuesto por la Ley 33 de 1985, se procede a consultar la cuota parte a las entidades concurrentes para que se pronuncien sobre las mismas.

Que de conformidad con el artículo 11 del Decreto 2709 de 1994, las entidades concurrentes una vez recibido el proyecto de resolución, disponen de un término de quince (15) días hábiles, para aceptar u objetar la cuota parte correspondiente, vencido el cual, si no se ha recibido respuesta, se entenderá aceptada.

Que por medio del oficio 062.2.10 6507 del 1 de Julio de 2004, se procedió a consultar la correspondiente cuota parte al HOSPITAL MILITAR CENTRAL. Entidad concurrente que mediante el Oficio N. 06296 de fecha 17 de Agosto de 2004 Objeto la cuota parte, por no estar de acuerdo con el número de días a cargo del ISS e igualmente discrepar en lo referente a la fecha desde la cual se toman los Salarios base de Liquidación, aduciendo que no es desde el 01 de Marzo de 1994 sino desde el 01 de Abril de 1994.

Se procedió a revisar nuevamente la Imputación de pagos junto con la Liquidación encontrándose que la Objeción es infundada, motivo por el cual se desestima teniendo en cuenta como primera medida que los días a cargo del ISS no son los que efectivamente cotizo sino los que efectivamente se le validaron de acuerdo a la imputación de pagos, prevista en el artículo 29 del Decreto 1818 de 1996, modificado por el artículo 53 del Decreto 1406 de 1999 y la cual se efectúa por cuanto el Hospital Militar no canceló los aportes a pensión de la afiliada en la fecha establecida para el efecto y a su vez no pagó los respectivos intereses de mora, motivo por el cual en dichos periodos cancelados con mora, se le cobra dicho interés quitándole días efectivamente cotizados pero no validados a causa de la imputación de pagos, por esta razón es que se presentan periodos donde no se le validaron los 30 días cotizados.

De igual forma la liquidación se basó sobre el promedio de los 3443 días, tiempo que era el que efectivamente le hacia falta desde el 01 de Abril de 1994, hasta la fecha en que adquirió el derecho a pensión, teniendo en cuenta claro esta la imputación de pagos lo que quiere decir que se tienen en cuenta es los días efectivamente validados y no los cotizados motivo por el cual la fecha de donde se presumiblemente se debiere partir puede variar dependiendo si se le validan o no todos los periodos de 30 días.

Que la prestación económica a reconocer a la señora CARMEN ELISA RINCON CASTILLO, se dejara en suspenso por cuanto no reposa en el expediente el acto administrativo por medio del cual la asegurada acredite el retiro definitivo de la entidad pública en la que labora actualmente de conformidad a lo establecido en los artículos. 76 del Decreto 1848 *de 1969, 1 de la ley 33 de 1985* y Art. 31 de la ley 100 de 1993, en armonía con el artículo *128 de la Constitución Política*, toda vez que la pensión a reconocer es *inconstitucionalmente incompatible* con otra asignación del erario; es decir que la asegurada no podrá recibir simultáneamente la pensión y el salario que devenga en la *entidad pública*.

Scanned with CamScanner

SEGURO SOCIAL
PENSIONES
PARA SIEMPRE

RESOLUCIÓN 034387 04 NOV. 2004

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prestaciones económicas en el sistema general de pensiones – régimen de Prima Media con prestación definida

ASEGURADA: CARMEN ELISA RINCON CASTILLO
AFILIACION: *941595533*

Que por último se le aclara a la asegurada que la pensión quedara sujeta a reliquidación incluyendo los nuevos aportes realizados hasta la fecha en que acredite el retiro del servicio, la cual puede variar dependiendo del Ingreso Base de Cotización con el que efectúe dichos aportes.

Que en consecuencia,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Conceder pensión de Jubilación a la asegurada CARMEN ELISA RINCON CASTILLO identificada con C.C. No. 41.595.533, en cuantía de 892.344 para el año 2004, según lo considerado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Dejar en suspenso el pago de la prestación e inclusión en nomina hasta tanto la asegurada acredite su retiro como funcionaria publica.

ARTICULO TERCERO: De la mesada pensional efectuarán los descuentos por concepto de salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993.

ARTICULO CUARTO: El Seguro Social responderá por el valor de la Pensión y repetirá contra la entidad concurrente en el pago, en los siguientes términos y cuantías;

ENTIDAD	DIAS	V.PENSIÓN	%
HOSPITAL MILITAR CENTRAL	3960	463.037	51.89

ARTICULO QUINTO: Esta prestación económica es incompatible con la percepción de otras asignaciones o pensiones del erario público.

ARTICULO SEXTO: Copia de la presente Resolución se remitirá a la Vicepresidencia de Pensiones Grupo Cuotas Partes y a la Entidad concurrente en el pago de la prestación, para lo de su competencia.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, haciéndole saber que procede el Recurso de Reposición ante esta Gerencia y el de Apelación ante el Gerente de la Seccional Cundinamarca y D.C.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. 04 NOV. 2004

OMAR ALBERTO CARVAJAL DIAZ
Gerente II Centro de Atención Pensiones
Seccional Cundinamarca y D.C.

Proyectó : Franklyn Montenegro Revisó : Yulis Vega 03/11/2004

Scanned with CamScanner